PRÓRROGA No. 08 AL CONTRATO No. 6221 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S.-DISCOLMEDICA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.727.146**, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S.- DISCOLMEDICA S.A.S** con **NIT 828.002.423-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de agosto de 2020, se suscribió el contrato No.6221-2020, con inicio a partir del Primero (01) de septiembre de 2020, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($47.626.576) M/CTE**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOQUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLOGICO."** Con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. **2.** Que el Contrato No.6221 de 2020, surgió de la Invitación a Cotizar No.052-2020, que se adelantó a través del **SECOP II. 3.** Que con fecha dieciséis (16) de Octubre de 2020, se suscribió ***Prorroga No 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de noviembre de 2020 hasta el Treinta (30) de noviembre de 2020. **4.** Que con fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de 2020, se suscribió ***Adición No. 01 y Prorroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($25.000.000) quedando en un valor total de ($72.626.576), y al mismo tiempo se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2020 hasta el Quince (15) de Enero de 2021. **5.** Que con fecha Veintidós (22) de Diciembre de 2020, se suscribió ***Adición No. 02 y Prorroga No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($30.000.000) quedando en un valor total de ($102.626.576), y al mismo tiempo se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2021. **6.** Que con fecha Veintiséis (26) de Enero de 2021, se suscribió ***Adición No. 03 y Prorroga No. 04***, adicionando al valor del contrato la suma de ($50.000.000) quedando en un valor total de ($152.626.576), y al mismo tiempo se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021. **7.** Que el día Dieciséis (16) de Marzo de 2021, se suscribió ***Prórroga No. 05***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Abril de 2021 hasta el Quince (15) de Mayo de 2021. **8.** Que el día Veintiocho (28) de Abril de 2021, se suscribió ***Prórroga No. 06 y Otrosí Modificatorio No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Mayo de 2021 hasta el Treinta (30) de Junio de 2021 y se modificó parcialmente la cláusula segunda del contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de incluir ítem al contrato. **9.** Que el día Dieciocho (18) de Junio de 2021, se suscribió ***Prórroga No. 07***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2021. **10.** Que el día Treinta (30) de Junio de 2021, se suscribió ***Adición No.04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($37.879.728) para un valor total del contrato de ($190.506.304). **11.** Que mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2021, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Se solicita prorrogar el contrato 6221-2020 con el proveedor DISCOLMEDICA S.A.S., de acuerdo a la necesidad que se tiene de cubrir las solicitudes de los servicios asistenciales en las Unidades que componen la Subred Sur, hasta el 31 de Octubre de 2021, siempre y cuando no aumenten los consumos. Actualmente el contrato cuenta con saldo de $33.750.037 y el Proveedor ha cumplido con las obligaciones contractuales. A la fecha la ejecución del contrato se encuentra en un porcentaje del 82.28%".* **12.** Que el contrato No. 6221 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el Acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **13.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2021. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:**

Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.-** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.